

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se encomienda al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales la defensa judicial de las Corporaciones pobres. (Boletín Oficial del Estado, número 305, de 6 de diciembre de 1957).

El artículo 354 de la Ley de Régimen Local señala como competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales en todos sus aspectos.

El Decreto de 26 de julio de 1956, al dictar las normas generales sobre organización y funcionamiento del referido Servicio Nacional se encamina a lograr una plena eficacia de aquel precepto legal, otorgando al Servicio la misión de asesorar y orientar a las Corporaciones locales, recoger enseñanzas y experiencias y estudiar y exponer procedimientos que entrañen economía y eficacia, así como adoptar las medidas necesarias para impulsar y vigilar la realización e investigación de los derechos de las mismas.

Parece lógico que si bien esta asistencia asesora de las Corporaciones y defensora de sus derechos, queda cumplida con el dictamen u orientación cuando la resolución que en su virtud se adopte adquiere el carácter de firme, no acontece igual cuando, por haber sido recurrida, la firmeza de tal resolución se halla supeditada a la que en su día se dicte por la jurisdicción que corresponda. En este caso, las Corporaciones que cuenten con funcionarios Letrados encargados de su defensa, o que sin tenerlos

su capacidad económica se lo permite, suelen mostrarse parte en los respectivos procedimientos para mejor defensa de sus actos y acuerdos, pero existe un número muy elevado de Entidades municipales al que la penuria de sus presupuestos no permite defenderse cuando son demandadas, ni cumplir las obligaciones que les impone el artículo 370 de la Ley de Régimen Local, de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Considera por tanto, este Ministerio de la máxima conveniencia para los intereses de la Administración local, en aquellos casos en que por dificultades de orden económico no les sea posible a las Corporaciones mostrarse parte, tanto en la jurisdicción ordinaria como en lo contencioso-administrativa o laboral, asuma su defensa el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, que la ejercerá por medio de sus funcionarios Letrados, debidamente incorporados a los Colegios respectivos o por otros Abogados en ejercicio en el Juzgado o Tribunal en que el asunto se ventile y tanto en el caso previsto en el artículo 370 de la Ley, como en todos aquellos en que por la importancia del acto o acuerdo impugnado sea conveniente se muestren parte las Corporaciones en calidad de demandadas o coadyuvantes.

En atención a estas consideraciones, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se encomienda al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales la defensa ante todos los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de Trabajo de España, de las Corporaciones cuya situación económica no les permita personarse en los respectivos procedimientos en calidad de accionantes, demandadas o coadyuvantes.

2.º Cuando contra una Corporación local se interponga recurso contencioso-administrativo, y la falta de medios económicos le impida defenderse en el procedimiento, al mismo tiempo que remita al Tribunal el expediente recurrido deberá enviar a la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento copia literal del mismo, acompañada de comunicación, en la que se razone la imposibilidad de hacer frente a los gastos que la defensa pudiera ocasionarle, dada la cuantía del presupuesto y el montante de atenciones obligatorias a que tiene que hacer frente, extremos éstos que habrán de justificarse con certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor, en la que asimismo se refleje la liquidación de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

3.º A la vista de los antecedentes que la Corporación remita se resolverá por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento acerca de la conveniencia o no de asumir la defensa de la Corporación interesada, lo que sólo podrá tener lugar si el acuerdo o acto recurrido no fuera adoptado en contra del criterio expuesto por dicho Servicio.

4.º Si se trata de demandas de carácter civil, la Corporación remitirá con la máxima urgencia, y dentro del término de emplazamiento, además de la comunicación y certificación expresadas en el número segundo, copia de la demanda del escrito previo a la interposición de acciones civiles a que se refiere el artículo 376 de la Ley, y los demás antecedentes que tengan relación con el asunto.

En todo caso, si el término de emplazamiento no permitiere dar cumplimiento a lo que se ordena en el párrafo anterior, el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 342 del Re-

glamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, manifestará al Juez dentro de aquel término, por medio de oficio, las razones que a su parecer justifiquen el acuerdo impugnado.

Tanto el Presidente de la Corporación como el Secretario de la misma serán responsables de los perjuicios que se irroguen a la Entidad local, si por no haber procedido en la forma establecida en el párrafo anterior fuera declarada aquélla en rebeldía.

5.º Cuando alguna Corporación se vea imposibilitada por igual motivo de carencia de medios económicos para cumplir con la obligación que le impone el artículo 370 de la Ley de Régimen Local, de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, previo dictamen de letrado, lo pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, remitiendo los antecedentes relacionados con el asunto de que se trate, título de propiedad y justificación del derecho alegado por la Entidad, así como la justificación de la imposibilidad económica en la forma indicada en el número segundo.

A la vista de estos antecedentes, el Servicio adoptará la resolución que estime procedente.

6.º Si la Corporación se hubiera defendido en primera instancia, pero careciera de medios de hacerlo en la segunda, lo hará saber al mencionado Servicio, apelando desde luego de la sentencia que el Tribunal inferior hubiera dictada si fuera adversa y remitiendo dentro del término de emplazamiento, además de la justificación de la imposibilidad económica a que se hace referencia en los números anteriores, copia de la resolución judicial, así como de la demanda, contestación, prueba y de todas aquellas diligencias que puedan con-

ducir a un mejor conocimiento del asunto.

También los señores Presidentes y Secretarios de las Corporaciones serán responsables de los perjuicios que puedan irrogarse a la Entidad si consintieren sentencias adversas a los intereses de la misma sin haber cumplido lo que en el párrafo anterior se dispone.

7.º El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales podrá asumir la defensa judicial que por esta Orden se encomienda, bien valiéndose de los funcionarios letrados adscritos al mismo en condiciones legales para el ejercicio de la profesión de Abogado, bien encargándola a letrados ejercientes en el Juzgado o Tribunal en que el asunto se ventile.

Los gastos y honorarios que se ocasionen con la defensa serán de cuenta del Servicio sin que la actuación de los funcionarios del mismo pueda ser objeto de remuneración especial, sin perjuicio de lo que por la Jefatura del mismo se resuelva cuando la parte adversa sea condenada en costas.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1957.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales. 3964

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende los días 9 al 15 de actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
Plátanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella y similares.....	10'00	12'00
2.ª Corrientes.....	6'00	7'50
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1.ª Naveles y canaderas..	5'25	6'75
2.ª Corrientes.....	3'25	4'25
MANDARINAS:		
1.ª Selectas.....	6'20	7'70
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Limonos.....	15'00	17'00
Uvas (Almería).....	8'50	10'10
Patatas.....	1'80	2'00
Acelgas.....	5'25	6'00
Espinacas.....	7'00	8'00
Repollo.....	1'50	2'00
Coliflor.....	6'75	8'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	1'80	2'25
Del terreno.....	1'55	2'00
Tomates.....	7'00	8'00
Judías verdes.....	9'00	10'50
Pimientos.....	5'25	6'50
Zanahorias.....	2'00	2'50

Los precios señalados como máximos de venta al público, se entienden referidos a las mejores calidades de cada variedad de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 7 de diciembre 1957.

El Gobernador Civil,  
3965 Víctor Frago del Toro.

#### Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

#### SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

DELEGACION DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de PALENCIA, que los precios mínimos que las Entidades Concesionarias deben pagarles por la patata SELECCIONADA DE SIEMBRA que entreguen a las mismas durante la campaña 1957-58, estarán constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

1.º Precio de la patata de consumo que apruebe para cada quincena la Junta correspondiente.

2.º Los sobrepuestos siguientes:

*Primer grupo.*—Arran Pilot, Etoile de León, Royal Kidney, Santa Lucía y Sieglinde, a 0'70 pesetas kilogramo.

*Segundo grupo.*—Bea, Bintje, Erntedank, Gladstone, Krassawa, Megestic, Palogan, Riñón, Saskia y Urgenta, a 0,50 pesetas kilogramo.

*Tercer grupo.*—Alfa, Arran Banner, Furore, Gauna Blanca, Instituto Beauvais, Olalla, Profijt, Turia, Valenciana y Ginake, a 0,40 pesetas kilogramo.

*Cuarto grupo.*—Alava, Arlucea, Goya, Heida, Sabina, Sergen, Sientje, Up-to-date y Victor, a 0,32 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuren en la anterior relación, serán incluidas en el segundo grupo.

Quiere decirse, que los precios no son uniformes para toda la campaña, sino que estarán sujetos a las variaciones que tengan los de consumo en las diversas quincenas.

Las compras llamadas «en montón» o «todo monte» o «en pila», sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma la acordarán libremente entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de no-

viembre de 1953, que señala que el precio ha de formarse precisamente haciendo un descuento en el sobrepuesto, proporcionalmente al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si aunque interesara este tipo de tasación no hubiera acuerdo en el precio, se deberá acudir al arbitraje del Servicio de Patata de Siembra.

La patata CERTIFICADA disfrutará de un sobrepuesto mínimo superior en 0,25 pesetas kilogramo al correspondiente a la misma variedad de patata SELECCIONADA.

Se advierte que la Junta de precios ha celebrado ya la reunión para determinar el precio de compra de la patata de consumo en la segunda quincena de noviembre, habiendo acordado que ha sido el de 1,50 pesetas kilogramo.

Vitoria 6 de diciembre de 1957.  
—El delegado del Servicio, Juan Arrugaeta. 3960

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Sellado del firme con betún asfáltico emulsionado de las carreteras: C. N.-120 de Logroño a Vigo, kms. 72 al 77; C. C.-612 de Palencia a Zamora por Villalpano, kms. 12 al 29; C. C.-613 de Palencia a Villada, kms. 4, 5, 9 al 11 y 13 al 19; C. C.-617 de Palencia a Villadiego, kms. 11 y 12 C. L. de Carrión a Lerma, kilómetros 6 al 12 C. L. de Mazariegos a Lagartos, kms. 14 al 17 y C. L. de Villamuriel a Palencia, kms. 1, 2, 7 y 8», ejecutadas por su contratista don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia (Eras de Sta. Marina, s/n.), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos municipales donde se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación de los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de es-

te anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán. 3933

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Bacheo del firme con emulsión asfáltica de las carreteras C. N.-610 de Palencia a León, kms. 12 al 46; Carretera C.-613 de Palencia a Villada, kms. 1 al 43; C. L. de Mazariegos a Lagartos, kms. 1 al 14; Carretera N.-611 de Palencia a Santander, kms. 1 al 126; C. C.-627 de Burgos a Potes, kms. 1 al 28 y 352 al 374; C. C.-615 de Palencia a Riaño, kms. 240 al 307 y 1 al 39; C. C.-617 de Palencia a Villadiego, kms. 1 al 30 y C. L. de Carrión a Lerma, kms. 1 al 19», ejecutadas por su contratista don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia (Calvo Sotelo, E), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los señores Alcaldes de los términos municipales donde se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán. 3934

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Calahorra de Boedo.

Juez de Paz sustituto de Villalcón.

Fiscal de Paz de Reinoso de Cerrato.

Valladolid 4 de diciembre de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 3963

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Jesús Guadián Rodríguez, mayor de edad, casado con doña Polonia, García Guado, industrial y vecino de esta ciudad de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de las siguientes fincas sitas en término municipal de Palencia.

1.<sup>a</sup> Una tierra, que fué tejera, en el antiguo camino de Río seco, que también llaman Senda de Matagalgos, mide una superficie de una hectárea, según el título, pero según el Catastro tiene una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, cuarenta centiáreas, linda Norte con tierra de Gonzalo Redondo y Crescente Martínez, Este de Manuel Rodríguez. Oeste camino de Río seco, y Sur viñedo de Esteban Crijalvo y Evencio González. Hoy linda Norte camino de Río seco, Sur de Evencio González y Esteban Crijalvo, Este de Juan Guadián y de herederos de don Gonzalo Diéguez y Oeste de Manuel Rodríguez. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa vivanda de unos treinta metros cuadrados. Valorada en veintiséis mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al camino de Río seco o Senda de Matagalgos, que también llaman la Tejera, de trece áreas y ochenta y seis centiáreas, según el título, pero según el Catastro tiene una superficie de treinta y seis áreas, ochenta centiáreas, linda al Sur y Este, con la de Esteban Crijalvo, al Oeste con la de Jesús Guadián y al Norte la de Jesús Guadián y herederos de don Gonzalo Diéguez. Dentro de su perímetro existe una casa de planta baja, de superficie de sesenta y cinco metros cuadrados de los cuales treinta y cinco metros corresponden a la casa y treinta a un corral, en el que hay una cuadra de doce metros cuadrados. Valorada en dieciséis mil pesetas.

A medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que puedan comparecer en el expediente dentro del término de diez días a partir de la publicación de este edicto.

Igualmente, de conformidad con lo prevenido en el artículo

269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se cita a don Juan Antonio Gullón Crespo, don Mariano Lobón Palominos, doña Matilde, don Antonio, don Emiliano y don Constantino Portilla Palominos y doña Micaela Pérez Palominos, como personas que según el Registro de la Propiedad puedan tener algún derecho sobre la finca objeto de reanudación del tracto y a don Gregorio Calzada, a cuyo nombre aparece castastrada una finca, de todos los cuales se ignora el paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3897

### Requisitoria

Julián Alonso Antolín, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ángel y Angela, natural de Paredes de Nava, vecino que fué de Palencia y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de hacer efectivo el importe de la multa, indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas número 283 de 1957, seguido contra el mismo por una contra el orden público. Bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 6 de diciembre de 1957.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 3985

### Tudela

### Requisitoria

Gandarillas Gómez, Fermín, de 24 años de edad, soltero, ferroviario, hijo de Fermín y de Cecilia, natural de Alar del Rey (Palencia) y vecino de Castejón, procesado en la causa seguida ante este Juzgado con el número 113 de 1956 por atentado a Agente de la Autoridad, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Excelentísima Audiencia Provincial de Pamplona en expresada causa, apercibiéndosele ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tudela 4 de diciembre de 1957.—El Juez de Instrucción, *Norberto Asín Iriarte*.—El Secretario, *Rafael Gil Sanz*. 3962

## Administración Municipal

### Astudillo

### EDICTO

En el pliego de condiciones del anuncio de subasta de la caza del monte de esta villa publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 137, de fecha 15 de noviembre último, se hizo constar la superficie del mismo en 2.700 hectáreas, y teniendo en cuenta que en el plan de aprovechamientos forestales aprobado para el año en curso, es de 1.496 hectáreas la superficie total catalogada, queda por tanto rectificado en este sentido.

Astudillo 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3971

### Barruelo de Santullán

### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes al de dicha inserción, se admiten proposiciones para optar al Servicio de limpieza de la vía pública y arrastre de basuras, durante los años 1958, 1959 y 1960, con arreglo al pliego de condiciones obrantes en esta Secretaría municipal.

El tipo de licitación queda fijado en CUARENTA MIL PESETAS, POR CADA ANUALIDAD (40.000'00).

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con el timbre correspondiente (SEIS PESETAS) y suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Letrado de esta provincia que se halle debidamente colegiado, acompañándose a la proposición una declaración reintegrada en la que el licitador afirme bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía

definitiva equivalente al cinco por ciento del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación, en su caso, del número quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

Los sobres conteniendo las proposiciones, se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, y en los que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA».

La celebración de la subasta o apertura de pliegos o plicas tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de esta subasta.

### Modelo de proposición

D....., de ..... años, de estado ....., que habita en ....., calle ....., número ....., con Carnet de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., del día ..... de ..... de 1957, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta del Servicio de limpieza de la vía pública y arrastre de basuras, las acepta y se compromete a efectuarle, por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Es adjunto resguardo de depósito y declaración de incapacidad.

Fecha y firma.

Barruelo 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3891

### Buenavista de Valdavia

### Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución del complemento de las obras del cercado del nuevo Consistorio con la construcción de un local para guarda de combustible para la Secretaría, bajo el tipo de licitación de DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS, a la baja.

El pliego de condiciones, presupuesto y demás estarán de manifiesto al público los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán la garantía provisional del 10 por 100 de la subasta, viniendo obligado el adjudicatario a consignar la definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en Secretaría, de diez a trece horas, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones, a las once horas, al día siguiente al en que se cumplan veinte a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle....., número....., con Carnet de identidad número....., expedido en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del..... y de las condiciones que se exigen para la ejecución del complemento de la obra del «cercado del nuevo Consistorio» y construcción de un local para guarda de combustible, se compromete a realizar tal obra con arreglo al pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Carlos Cabezón*. 3981

#### Junta vecinal de Villotilla

A las once horas después de transcurridos veinte días hábiles, se subastarán por el sistema de pliegos cerrados 117 chopos. El tipo de subasta es el de 36.000 pesetas, en lugar de 96.000, que por error se consignaba en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 141, de fecha 25 de noviembre. El pliego de condiciones económicas, está expuesto al público en esta Junta.

Villotilla 8 de diciembre de 1957. — El Presidente, *Víctor León*. 3986

#### Villodre

##### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio

de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el cuatro por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en primero de enero y terminará en treinta y uno de diciembre de los años de mil novecientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, respectivamente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficinas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas dos mil, al 5 por 100 del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a pesetas cuarenta mil.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servi-

cio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento de Villodre, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta.....

En..... a..... de..... de mil novecientos cincuenta y siete.

Villodre..... de..... de mil novecientos cincuenta y siete.

Villodre 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Eloy Arija*. 3948

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### HABILITACION DE CREDITO

Cervatos de la Cueva 3966  
Valle de Cerrato. 3993

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Amayuelas de Abajo 3980  
Villamuriel de Cerrato 3977  
Hontoria de Cerrato 3975  
Villalaco 3974  
Reinoso de Cerrato 3973  
Olmos de Ojeda 3972  
Cervatos de la Cueva 3946  
Antigüedad. 3991

#### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1958

Santervás de la Vega 3984

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Olmos de Pisuerga 3982  
Ventosa de Pisuerga 3979  
Revilla de Campos. 3990

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Olmos de Pisuerga 3983  
Ventosa de Pisuerga 3979  
Revilla de Campos. 3990

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1956

Dehesa de Montejo 3969  
Redondo-Areños 3965

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que

puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndolo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos Dehesa de Montejo

Impuesto sobre perros.  
Idem sobre bicicletas.  
Idem sobre entrada de carruajes (portoneras).  
Idem sobre rodaje.  
Idem sobre desagüe de canales.

Idem sobre reconocimiento de reses.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Idem sobre consumo de vinos comunes. 3970

#### Redondo-Areños

Impuesto sobre perros.  
Idem sobre bicicletas.  
Idem sobre rodaje vías municipales.  
Idem sobre entrada carruajes (portoneras).  
Idem sobre desagüe canales.  
Arbitrio sobre consumo de carnes.  
Idem sobre consumo de vinos.  
Idem sobre reconocimiento de reses. 3967

## Anuncios particulares

**Concurso restringido para la adjudicación de las obras de construcción de una pista de patinaje en la 2.ª fase del Hogar Nacional Sindicalista de esta Capital**

La Delegación Nacional de Sindicatos, anuncia el concurso restringido para la adjudicación de las obras de una pista de patinaje en esta Capital, cuyo presupuesto de contrata asciende a 75.000 pesetas, importando la fianza 3.000 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones de mencionada obra, pueden ser examinados en esta C. N. S. (Teniente Velasco, 6, 4.ª planta).

Las proposiciones se admitirán en esta Delegación Provincial, en las horas de oficina, durante los días comprendidos entre el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las trece horas del 20 de los corrientes.

La apertura de pliegos se efectuará en esta C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Palencia 6 de diciembre de 1957.—El Secretario Provincial de Sindicatos (ilegible). 3987

Imprenta Provincial.—PALENCIA